

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 102.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para que el uso de los recibos talonarios en la recaudacion de las contribuciones de inmuebles y de subsidio dé los resultados que el Gobierno se propuso al adoptar ese sistema, preciso es, no sólo que se cumplan escrupulosamente las disposiciones dictadas hasta ahora con ese fin, sino agregar las que la experiencia viene aconsejando para que los indicados recibos respondan á su objeto de garantizar la legalidad del tributo por que se espiden, y la legitimidad del pago que á su presentacion se hace. Con ese propósito S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que por ningun pretesto se autorice en lo sucesivo la recaudacion de esas contribuciones sin que se hallen precisamente extendidos y debidamente comprobados y formalizados los recibos talonarios con que ha de verificarse.

2.º Que siendo de cargo de la recaudacion el suministro de dichos recibos, se cuide de que las Delegaciones del Banco de España en las provincias entreguen oportunamente á las Corporaciones encargadas por la ley de formar los repartimientos de la contribucion de inmuebles y las matriculas de la de subsidio y de comercio, el número necesario de recibos talonarios para la cobranza, con sujecion estricta á los modelos que anualmente debe publicar esa Direccion general.

3.º Que dichas Corporaciones, al remitir á la Administracion económica el repartimiento y la matrícula para su exámen en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, acompañen los recibos talonarios sin separarlos de sus matrices, pero habiendo escrito en estas el pormenor que habra de trasladarse despues á los recibos equivalentes, y sellándolas todas con el de la Corporacion que haya formado el repartimiento ó matrícula.

4.º Que una vez aprobado por la Administracion económica el repartimiento ó la matrícula, y despues de sellar tambien las matrices con su sello ordinario, en señal de haberlas comprobado, las devuelva con los recibos y los demás documentos que prescriban las disposiciones vigentes á las Delegaciones del Banco establecidas en las capitales de provincia, para que procedan sin demora á trasladar á los recibos el pormenor de sus matrices, remitiéndolas con los recibos ya extendidos y sellados á la misma Administracion para que los compruebe con las matrices,

5.º Que despues de comprobados, la Administracion económica estampe un sello especial, de color diferente del que use en el suyo ordinario, y que contenga el nombre de la provincia y el año á que pertenece el recibo, en su conjuncion con la matriz, á fin de que dicho sello resulte dividido al separar de ella el recibo.

6.º Que separándolo entonces

de la matriz y conservando en su Archivo todas las matrices, entregue la Administracion los recibos á la Delegacion del Banco para que proceda a la cobranza.

7.º Y por último, que por esa Direccion general se dicten las prevenciones oportunas para que tengan eficaz é inmediato cumplimiento las contenidas en esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para dichos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 216.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Genaro Ordoñez y Justiniano, Agente de negocios y vecino de esta capital, segun cédula personal que ha exhibido como apoderado y en nombre de los señores Vleeschouwer, Bellefroid y Compañía, del comercio de Valladolid, se ha presentado á las doce de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de doce pertenencias para la mina «La Indispensable» de mineral carbon piedra, sita en término del pueblo de Villanueva de Vañes, Ayuntamiento de Vañes, paraje llamado Parral de Prado Mazo; lindando al Norte, con el Colladillo y tierras de Juan Rueda; al Sur, con tierras de los herederos de María Redondo; al Este, tierras de Miguel y Francisco Ibañez y al Oeste, con rio Remolina. Esta solicitud tiene la fecha de treinta y uno de Marzo último. La designacion

que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en el indicado sitio, relacionada con el rio Remolina por una visual de setenta y cinco metros en direccion Oeste, desde dicho punto se medirán en direccion Oeste cincuenta metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte trescientos metros, colocándose la segunda; desde esta en direccion Este doscientos metros, colocándose la tercera; desde esta en direccion Sur, seiscientos metros, colocándose la cuarta; desde esta en direccion Oeste doscientos metros, colocándose la quinta; desde esta en direccion Norte trescientos metros, viniendo á parar á la primera estaca quedando así cerrado el espacio solicitado. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucioón á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la espresada ley.

Palencia 3 de Abril de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

RECTIFICACION.

En las circulares insertas en los Boletines oficiales números 115, 116, 120 y 121 referentes á la formacion de apéndices al amillaramiento, en su línea 8.ª, y por un error involuntario se ha puesto de 1875 á 76, debiendo ser de 1877 á 78.

Lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	16,22	10,81	10,81	» »	1,22	0,78	1,11	0,22	0,74	0,92	0,92	1,30	0,06	» »
Baltanás.	15,75	9,90	9,90	» »	0,78	0,65	1,20	0,23	0,60	» »	1,08	1,63	0,03	» »
Carrion de los Condes.	17, »	7,50	11, »	» »	1,25	0,65	1,40	0,37	0,98	0,90	0,92	1,69	0,09	0,07
Cervera de Rio-pisuerga.	17, »	10,25	11, »	» »	1,50	0,62	1,50	0,50	1,10	0,85	0,85	1,50	0,09	0,06
Frechilla.	14,90	10, »	» »	» »	0,78	0,70	1,30	0,25	0,70	» »	0,75	0,77	0,06	» »
Palencia.	17,56	9,45	» »	» »	0,74	0,63	1,45	0,34	0,63	1,08	1,08	2,17	0,04	» »
Saldaña.	16,73	14,93	12,64	» »	0,73	0,60	1,50	0,48	0,53	0,70	0,70	2,15	0,06	0,05
TOTALES.	115,16	72,84	55,35	» »	7,00	4,63	9,46	2,39	5,28	4,45	6,30	11,21	0,43	0,18
Precio medio general en la provincia.	16,45	10,41	11,07	» »	1,00	0,66	1,35	0,34	0,75	0,89	0,90	1,60	0,06	0,06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 56	Palencia.
	Idem mínimo.....	14 90	Frechilla.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 93	Saldaña.
	Idem mínimo.....	7 50	Carrion de los Condes.

Palencia 9 de Abril de 1877.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Camilo Yela.—V.º B.º El Gobernador, Rodriguez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Capitanía General de Castilla la Vieja.—E. M.—Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Febrero próximo pasado en la que por consecuencia del considerable número de personas que con motivo del próximo llamamiento para el reemplazo del Ejército acuden á esa Direccion de su cargo en demanda de que les sean espeditos certificados de existencia de individuos pertenecientes á los ejércitos de Ultramar, hace V. E. presente la conveniencia de que se determine que los espresados documentos se espidan por la Caja general de Ultramar que, por razon de los antecedentes relativos al embarque y desembarque que posee, es la única dependencia en la Peninsula que puede mejor certificar si los interesados se encuentran ó no sirviendo en aquellos ejércitos. En su vista, y aún cuando las certificaciones espeditas por dicho centro no sortirán todos los efectos que se desean, porque los datos que obran en el mismo son insuficientes para que

aquellas puedan hacerse extensivas á la justificacion de la circunstancia que se exige por la regla 7.ª del artículo 77 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856, S. M. considerando no obstante que las certificaciones que se espidan por la refeada Caja, pueden ser convenientes y aún en algunos casos necesarias á las personas interesadas para los fines que determina el párrafo tercero del artículo 129 de la citada ley, se ha servido resolver que por los comandantes de los depósitos de Bandera se espidan los certificados que se soliciten para acreditar el embarque de los individuos cuya justificacion se pretenda, y en los cuales ha de hacerse constar la fecha, buque y punto en que tuvo lugar el embarque y el ejército á que fueron destinados; debiendo los interesados que deseen obtener dichos documentos dirigirse por medio de instancia al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar, establecida en esta corte, con indicacion del objeto á que los destinan y espresando también cuantos antecedentes les sean dables sobre la procedencia, fecha y punto del ingreso de los individuos á quienes se refieran. — Lo que de Real orden comunicada por

dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1877.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.—Lo que traslado á V. E. á fin de que tenga la debida publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 4 de Abril de 1877.—De orden de S. E., El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes Samaniego.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial en 24 de Marzo de 1877.

En la ciudad de Palencia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, previa la oportuna convocatoria, los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, Don Juan Martinez Merino, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Silvano Izquierdo, D. Angel Ortega, D. Demetrio Betegon, D. Antonio A. Rejero, Don Ricardo Castrillo, D. Valentin San

Juan Serrano, D. Valentin Calvo, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez, Diputados provincia, les, y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion de este dia leyendo el Secretario, señor Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente y á escitacion del Sr. Presidente acordó unánime la Excmo. Diputacion fijar en treinta el número de sus sesiones ordinarias durante el período semestral que termina en el quinto mes del año económico, siguiendo la costumbre establecida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Provincial, sin perjuicio de acordar prórroga en caso de necesidad con aquiescencia del señor Gobernador y de celebrar las sesiones extraordinarias que las atenciones del servicio hiciesen necesarias.

A continuacion solicitó y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Martinez Merino, y dijo:

Señores Diputados:

Nuestras aspiraciones en el elevado puesto á que nos ha traído la voluntad de los electores, deben ser las de fomentar por cuantos medios nos sugiera nuestra imaginacion y buen celo, los intereses morales y materiales del País que representamos. Si fuera ménos noble nuestra mision, yo no me sentaria en estos escaños.

Sois de la provincia y vivis en ella; conoceis perfectamente su historia y es inútil que yo me detenga en consideraciones sobre su pasado; pero cúplome ocupar vuestra atencion algunos momentos para hablaros de su presente y de su porvenir.

Hay una idea muy generalizada respecto á la riqueza de esta provincia, que es menester rectificar. Se cree por muchas personas, de no vulgar ilustracion, que la tierra de campos es un manantial abundantísimo de ricos cereales; se cree que es una comarca eminentemente productora; se cree que podemos ahogar en trigo á todas nuestras provincias de la península y de allende los mares. Señores, los que esto creen, ni han visto nuestra provincia mas que en el mapa, ni han pisado una sola vez nuestros áridos campos góticos.

Vosotros sabeis que esa Comarca, con muchos dispendios y no poco trabajo, apenas produce un seis por uno, cuando otras provincias dan un diez, y otras naciones un treinta, un sesenta y hasta un ciento. Vosotros sabeis que despues de muchos años de regular cosecha, vino el de 1868, de triste recuerdo, y no pudiendo resistir la esterilidad, emigró gran parte de la poblacion, porque de no hacerlo, la hubiera diezado la miseria. Vosotros sabeis que á ningun mercado del mundo podemos llevar nuestros trigos, porque no es posible la competencia con otros paises que producen mas y mas barato. Vosotros conoceis las privaciones y los rudos trabajos de nuestros cultivadores, sin que sus afanes les proporcionen ni la esperanza de una posicion más desahogada.

La desamortizacion de la propiedad que tanto ha podido contribuir á la prosperidad del País, prestando movilidad al capital, facilidad al cultivo y libertad al cultivador, aquí ha venido, por circunstancias especiales, á ser dificultad para algunos, ruina para muchos y atraso para todos. Vosotros sabeis que en estos años el que mas siembra pierde mas; y el mayor propietario está peor.

Por este camino, señores, llegaremos pronto, muy pronto, á la ruina total del país. ¿Podemos evitarla? Yo creo que sí. Creo mas; creo que podemos transformar, aunque lentamente, su situacion financiera, y sino le hacemos rico, podemos ofrecerle medios de que lo sea.

Si logramos colocarle á la altura de otros paises, enseñándole á producir mas con menos gasto, habremos conseguido mucho; pero si al mismo tiempo le enseñamos

á producir un artículo de gran estimacion y fácil salida, habremos resuelto el gran problema que hoy se agita en el contristado ánimo de los que se interesan por la prosperidad de la provincia.

El mejor sistema de enseñanza, es la enseñanza material, la enseñanza práctica. Eso está demostrado por la recta razon, y está demostrado por la esperiencia.

El Gobierno con un celo digno de todo elogio, ha establecido las conferencias agrícolas en todas las provincias de España. En esta se han dicho lecciones bellisimas, elocuentes, llenas de doctrina. ¿Sabeis el resultado? Pues no es otro que la complacencia de los cien individuos que las hemos escuchado, sin que á ninguno le haya ocurrido realizar una sola de las teorías tan brillantemente espuestas las mas veces. Algo produce la buena doctrina sembrada de ese modo, pero aun produce ménos que el trigo de los campos, y ya os he dicho que no pasa de seis por uno.

Otra Diputacion, con el mejor deseo, intentó no ha mucho llevar á domicilio la ilustracion agrícola, y mandó Ingenieros agrónomos á distintos pueblos de la provincia, para que difundiesen los conocimientos generales de la ciencia y los especiales del cultivo de cada zona. Esos Ingenieros, apenas si pudieron hacerse oír en dos ó tres pueblos y volvieron aburridos de la indolencia ó la incredulidad de nuestros labradores, y cansados de predicar en desierto.

En este país no hay mas medio de enseñar á las gentes que la práctica. Es pues, indispensable, crear una Granja modelo, como las tienen, con gran éxito, muchas provincias de España.

Es menester adquirir terrenos donde enseñar materialmente el cultivo de todas las semillas que puede producir nuestra provincia; la plantacion de toda clase de árboles; la utilidad de los prados y yerbas forrageras; la cria de ganados y de toda especie de animales domésticos, sin los cuales no es posible beneficiar cómoda y económicamente nuestros campos.

Es menester hacer comprender á nuestros labradores la ventaja de los riegos, para que utilicen, como pueden utilizar, los terrenos de regadío que en la actualidad solo dán una miserable cosecha de trigo ó de cebada.

Es menester enseñarles, y sobre esto llama especialmente vuestra atencion el cultivo de la vid, la elaboracion de vinos y su administracion hasta ponerlos en los puntos de consumo.

Tenemos en la provincia de Palencia una mina inagotable de oro, puro que nadie explota ó que explotan pocos. Hay dos ó tres personas que están haciendo tímidos ensayos, y aunque de ellos han obtenido éxito fabuloso, ó no han podido, ó no han tenido bastante valor para desarrollar por completo una industria que ha de traer á Castilla inmensa riqueza. Para esto es para lo que principalmente os pido vuestra eficaz cooperacion.

La tierra, el clima y las condiciones todas, de una gran parte de la provincia, son apropósito para producir los vinos sueltos, frescos, poco alcohólicos y ligeramente aromáticos que usan á todo pasto las personas de buen paladar en los pueblos de Europa y América.

Estos vinos les produce el departamento de Bourdeaux, en Francia, y les lleva á todo el mundo conocido, haciéndoles pagar á treinta, cuarenta y hasta sesenta reales botella, segun la casa, la finca ó el campo de que proceden.

Esos vinos, y aun mejores, de la misma clase, se están fabricando en la provincia de Palencia por algunos particulares, á quienes desde este sitio saludo cariñosamente y les envío la mas cordial enhorabuena por haber iniciado una industria que abre anchos horizontes á la prosperidad del país. Don Eloy Lecanda elabora esos vinos con uva de Támara y Piña; Don José Manuel Mora con uva de Melgar de Yuso y D. Pedro Romero con uva de Becerril y de Palencia. Palencia y Becerril venden sus vinos á ocho ó diez reales el cántaro; Támara y Piña á seis ú ocho y Melgar de Yuso no les vende á ningun precio, porque no hay quien les compre, ni siquiera quien les beba de valde. Tal es su mala calidad.

Sin embargo, con una elaboracion mas ó menos esmerada, ó con procedimientos para la generalidad desconocidos, estos señores han conseguido acreditar sus vinos en Madrid y en la Habana, hasta el punto de no producir ni la décima parte de lo que les piden. La última cotizacion de los vinos del Sr. Lecanda, en la Habana, segun mis noticias, ha sido la de nueve reales botella, limpios para el productor. Es decir, que el vino de Támara que compra á seis reales cántaro, le vende á doscientos. Esta ganancia os parecerá exagerada, os parecerá un mito. Pues esa ganancia es verdad: Preguntad al vendedor y os contestará con toda sinceridad que es cierto lo que os digo: Preguntadlo al comprador y os dirá lo mismo.

Los Sres. Mora y Romero no se

que precio han alcanzado para sus vinos; pero será igual ó muy aproximado al del Sr. Lecanda.

Esto me escusa comentarios y observaciones.

Fomentad y enseñad el cultivo de la vid, dad premios al que plante y produzca mas; enseñad á nuestros vinicultores á elaborar esmeradamente sus vinos: enseñadles lo que saben los Sres. Lecanda, Mora y Romero, y habreis elevado la riqueza de la provincia á una suma fabulosa; sus productos valdrán veinte veces mas de lo que hoy valen, y habreis resuelto la cuestion financiera que nos tiene tan cerca de la ruina.

Creo haber demostrado con hechos que todo el mundo palpa, la necesidad imperiosa y urgente de una Granja modelo, donde se enseñe prácticamente la agricultura en todos sus ramos, y en particular el cultivo de la vid y la elaboracion de vinos, y tengo el honor de proponeros el establecimiento de esa Granja modelo, con la cual dispensareis al país el mas señalado servicio. La ejecucion del proyecto y su reglamentacion pueden someterse á una Comision ilustrada de vuestro seno, si aceptais el pensamiento.

Contestó el Sr. Betegon esponeiendo su conformidad con el pensamiento del Sr. Martínez Merino, añadiendo que ya anteriormente la Diputacion habia estudiado este proyecto; pero aunque convencida de su utilidad habia tenido necesidad de desistir de su realizacion por la presion de las circunstancias por que el país atraviesa.

Dada la angustiosa situacion de los pueblos, la Diputacion habia tenido que cercenar hasta el último límite sus presupuestos de gastos voluntarios, concretándose á los mas precisos, y en tal concepto habia consignado una corta cantidad para el establecimiento de un campo de experiencias como preludio de la realizacion del pensamiento propuesto por el Sr. Martínez; y como quiera que hasta la fecha la situacion de la provincia en nada habia mejorado apesar de la grata perspectiva que sus campos ofrecen en el presente año, sin oponerse abiertamente al establecimiento de la Granja modelo, no consideraba prudente la inversion de una suma cuantiosa que es indispensable, si aquella ha de responder al objeto y fines á que se destina.

El Sr. Escobar manifestó, que si bien del establecimiento de la Granja modelo podian y debian esperarse lisonjeros resultados para la Agricultura, entendia que la situacion precaria á que se hallaba reducida podia muy bien mejorarse, combatiendo enérgica y decidida-

mente las grandes intrusiones de terrenos realizadas en Campos con gravísimo perjuicio de la ganadería, elemento capital de producción. Espuso S. S.^a que el esmerado y especial cultivo de las Granjas modelos no es aplicable en muchos casos á las grandes zonas de terrenos que en esta provincia se cultivan, añadiendo, que en su opinión la Granja modelo no llena el objeto que el autor de la proposición deseaba, siendo preferible la administración y el cultivo de los terrenos intrusados en cada localidad, fomentando la producción de pastos para alimentación del ganado, hoy costosísima, y obteniendo por este medio aumento en la producción de abonos tan necesarios al labrador, que sin ellos son completamente estériles todos sus afanes, todos sus sacrificios y su constante trabajo en el cultivo de los campos.

Después de rectificar los Señores Martínez Merino, Betegón y Escobar, anunció el Sr. Presidente que la proposición tomada en consideración por unanimidad pasaría á la Comisión de Fomento á fin de que con los antecedentes á la vista y oídas las explicaciones de su autor, se sirviese emitir dictamen sobre la misma.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del día, el Señor Presidente levantó la sesión, convocando á la siguiente para el día tres de Abril y firmándolo S. S.^a con nosotros los Secretarios que certificamos.—Crisógono Manrique Villazan.—Antonio Yagüez Jalon.—Ángel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

En el sorteo celebrado en el día 6 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedido á huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte dichos premios el primero á Doña María del Prado Guillen y el segundo á Doña María Munuay y Abella.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Palencia 11 de Abril de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Alejandro Arranz, Juez de

primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refrenda, se sustancian autos de abintestado promovidos por el Procurador Don Matías Castaño, por fallecimiento de Juan García Caballero, residente que ha sido en Torquemada; en cuyo expediente y providencia de este día, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar por el presente edicto que se fijará en los sitios públicos de Torquemada, á los que se crean con derecho á la herencia yacente del Juan García, para que en el término de veinte días contados desde la fijación de este en los sitios públicos de Torquemada, comparezcan en este Juzgado usar de él, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio legal consiguiente, habiéndose personado en reclamación de la herencia relicta Petra Caballero Valbas y Rufina Adán García.

Dado en Astudillo á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S.^a, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Se halla vacante por destitución del que la obtenía interinamente, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciarlo así, á fin de que los que quieran aspirar á ella y reúnan los requisitos legales, presenten sus solicitudes ante esta Corporación en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Robladillo 4 de Abril de 1877.
—El Alcalde, P. A., Pedro Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con mas cincuenta pesetas para el material de oficina para la misma.

Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos legales, diri-

giran sus solicitudes á la Secretaría de esta municipalidad en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lantadilla 7 de Marzo de 1877.
—El Alcalde, Mateo Centeno.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Aprobado por la Administración económica de la provincia el repartimiento de consumos de dicho pueblo y año económico de 1876 á 77 se anuncia la cobranza de los tres trimestres vencidos en la depositaria de fondos municipales para los días 24, 25 y 26 del actual; y á fin de que los contribuyentes forasteros con casa abierta en el mismo satisfagan sus cuotas en los días prefijados, se hace notorio por medio del Boletín oficial de la provincia.

Pedraza de Campos 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pablo Seco.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Por el presente se llama, cita y emplaza al mozo Santos Bajo Diez, natural de esta villa, hijo de Mariano y Josefa, declarado soldado por esta Corporación y en clase de prófugo, en virtud á que apesar de haber sido citado de comparecencia al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y juicio de exenciones en el reemplazo actual, en conformidad á lo que previene la Ley, no ha comparecido y se le señala el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que se presente ante mi autoridad á fin de poder ser entregado en Caja el día que se señale á este distrito municipal por la Excm. Diputación provincial.

En su consecuencia, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, exhorto á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho mozo poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser habido; previa toda clase de seguridades.

Piña de Campos 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Señas personales.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro ojos pardos, nariz buena, barba ninguna, cara redonda, color quebrado.

Señas particulares.

Va indocumentado, corte de pantalón rayado, chaleco de corte negro, blusa tela de brion, borceguies blancos gordos, gorra de pellejo de invierno, todo ello muy malo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 25 del corriente y hora de la una de su tarde, saldrá á pública licitación, la corta de leñas de encina que se ha de practicar en la dehesa del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de la villa de Villalpando, (Zamora.)

Los interesados en la subasta, pueden dirigirse á Don Antonio Martínez de Velasco, administrador del Sr. Conde en dicha villa, quien facilitará cuantos antecedentes sean necesarios y en cuya casa-habitación tendrá lugar la indicada subasta y se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir para la misma. 109

TERCERA SUBASTA.

No habiéndose rematado en la primera y segunda, celebradas en 20 de Marzo último y 10 del corriente, las Fábricas de harinas tituladas «del Campo» con otras fincas urbanas en el casco de Alar del Rey, se ha acordado celebrar la tercera subasta de referidos artefactos el día 23 del corriente mes á las 12 de su mañana en esta Ciudad y Escritorio del finado D. Antonio Ortiz Vega, bajo el tipo de quinientos mil reales.

Valladolid 11 de Abril de 1877.—El Depositario de bienes, Dámaso Marcos.—Por la testamentaria y comisión de acreedores, Fidel Fernández Recio.—José de la Cuesta. 108 2-4.

Importante

á los Ayuntamientos.

Se compran los intereses devengados hasta 31 de Diciembre último y los que vencen en 1.^o de Julio próximo, de las Inscripciones á favor de los Municipios por sus bienes vendidos de Propios, Beneficencia é Instrucción pública.

Enténderse con D. Gavino García en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5. 9-12 88

TINTE DE LAS MOZAS.

Las ropas que los numerosos favorecedores de este establecimiento envían á teñir en lo sucesivo, se servirán entregarlas en la sombrerería de Anual, calle Mayor principal, próximo al corral de Castaño. 103

Imp. de Peralta y Menendez,